

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN - OTROSI No. 2
(ADICIÓN Y PRÓRROGA)
CONTRATO DE CONECTIVIDAD A INTERNET
GGC No. 715 DE 2019
ORDEN DE COMPRA OC. 43136**

CONTRATO	GGC-715 de 2019
ORDEN DE COMPRA	OC-43136
FECHA ORDEN DE COMPRA	29 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
NIT:	830.058.677-7
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - CCE-427-1-AMP-2016
OBJETO	Contratar los servicios integrados de internet, acceso, rendimiento, desempeño, tráfico seguro y gestión de seguridad, a través de canales dedicados, tanto principales como de respaldo para el Ministerio de Minas y Energía, acorde con el Anexo-Formato de Características Técnicas Mínimas, a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-427-1-AMP-2016 para la prestación de Servicios de Conectividad
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$166.595.240,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA VENCIMIENTO ORDEN DE COMPRA	17 DE AGOSTO DE 2021
SUPERVISIÓN	Martha Isabel Cárdenas Esquerre Coordinadora Grupo de Infraestructura Tecnológica

En mi calidad de supervisora del contrato GGC-715 de 2019, de manera atenta solicito realizar modificación del contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, contrató el Servicio de Internet, conforme a las obligaciones contempladas en el Acuerdo Marco de Precios.
2. Que en tal sentido la Entidad, se acogió al Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Conectividad, suscrito por Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es: “(...) Establecer: (a) las condiciones para prestar los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los servicios de conectividad por parte de las Entidades Compradoras. (...)”
3. Que los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de

acuerdo con las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-099-2016, suscrito por Colombia Compra Eficiente.

4. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió el contrato GGC-715 de 2019, Orden de Compra OC. 43136 del 29 de noviembre de 2019, para contratar el servicio de internet y conexos para la Entidad.
5. Que de conformidad con la orden de compra No. OC. 43136 del 29 de noviembre de 2019, la fecha de vencimiento de la misma es hasta el 17 de agosto de 2021.
6. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$166.595.240,00) M/CTE.**
7. Que el **17 de diciembre de 2019** se suscribió el Acta de Inicio, fecha desde la cual se empieza a contar el plazo de ejecución de la orden de compra.
8. Que a continuación se detallan los valores iniciales de la orden de compra OC 43136, con los precios unitarios y precios totales.

No	Código del servicio	Producto	Cant.	Uni.	Valor Servicio + Gravámenes		
1	IT-C-CT-1-136	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Región 1 - Nivel de servicio oro - Alta - NA - NA - BW: 1 Gbps - NA - Mes - CANTIDAD: 1	20	Meses	\$ 86.066.000,00		
2	IT-C-GS-16-5	Gestión de Seguridad - Web Application Firewall - Media Capacidad - Región 1 - Nivel de servicio Plata - NA - NA - NA - Dedicado (Físico) - NA - Mes - CANTIDAD: 1	20	Meses	\$ 31.692.000,00		
3	IT-C-CT-2-62	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Región 1 - Nivel de servicio plata - Media - NA - NA - BW: 128 Mbps - NA - Mes - CANTIDAD: 1	20	Meses	\$ 22.238.000,00		
					Sub Total servicios:	\$ 139.996.000,00	
					Sub Total instalación:	\$ 0,00	
					IVA:	\$ 26.599.240,00	
					Impuesto al consumo:	\$ 0,00	
					Total:	\$ 166.595.240,00	

9. Que en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad II, numeral VIII. Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra, indica: “(...) Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra (...)”.
10. Que de conformidad con el memorando 3-2020-013698 suscrito por el entonces Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica, con fecha 05 de noviembre de 2020, se genera modificación a la Orden de Compra en referencia (Otro sí 1 GGC 715-2019) por sustitución de la fuente de financiación para la vigencia 2020.
11. Que el Grupo de Infraestructura Tecnológica, procede a realizar el resumen del contrato, correspondiente al 50% del valor del contrato inicial, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	Recursos funcionamiento CDP 66419	\$ 4.164.881,00
B	Vigencia Futura 2020 CDP 12720	\$ 69.970.001,00
C	Vigencia Futura 2021 CDP 4121	\$ 62.473.215,00
D	Recursos regalías CDP 8020	\$ 29.987.143,00
E	VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA (A+B+C+D)	\$ 166.595.240,00
F	50% MÁXIMO A ADICIONAR F=E*0,5	\$ 83.297.620,00

12. Que conforme al numeral anterior, se pudo determinar que la orden de compra 43136 tiene un cupo máximo a adicionar de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 83.297.620,00)**.
13. Que, a la fecha, para la OC 43136, se han tramitado y efectuado diecinueve (19) pagos, conforme a lo registrado a través del Sistema de Gestión de Recursos Físicos y Contratación -NEÓN- con que cuenta el Ministerio de Minas y Energía.
14. Que la orden de compra No. 43136, tiene como fecha de vencimiento el **17 de agosto de 2021**.
15. Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4-0310 del 22 de octubre de 2020, al Grupo de Infraestructura Tecnológica, le corresponde “Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio”, conforme al artículo 7, numeral 3 de la resolución en mención; en virtud de ello a través de memorando con Radicado 2019087068 del 11-12-2019, se designó a la entonces Coordinadora del Grupo TIC, la supervisión de la Orden de Compra de referencia.
16. Que el servicio de internet es un servicio prioritario, imprescindible y transversal, que permite el logro de las actividades, operación y funcionalidad de la Entidad, el cual está compuesto por recursos fundamentales como: Internet, conexión de canal dedicado entre sedes (Ministerio y Archivo Central) y

Gestión de Seguridad Informática a través de un WAF (Web Application Firewall) para la protección de los sitios web de la Entidad.

17. De no mantener la continuidad en la prestación del servicio de Internet, se afectarían otras entidades del sector, agremiaciones, empresas de diferentes sectores y la ciudadanía en general, toda vez que a través del servicio de internet se transmiten y/o publican datos e información misional y administrativa, generada por la Entidad, así que al no disponer de los servicios e información brindados por la Entidad a través de la red, se rompen automáticamente los acuerdos de interoperabilidad e intercambio de información existentes con otras entidades del sector, afectando el cumplimiento de los lineamientos gubernamentales (MINTIC-GD), soportados por este servicio hoy día.
18. Que al amparo del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III, CCENEG-248-AMP-2020, en el evento en que con la generación de la nueva orden de compra haya cambio de proveedor del servicio de Internet, el proceso de instalación puede tardar hasta diecinueve (19) días calendario y en vista que al cierre del mes de julio, la aprobación de vigencias futuras aún era incierta, se opta por la adición de la Orden de Compra en referencia, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
19. Que, el Grupo de Infraestructura Tecnológica solicitó cotización al proveedor para adicionar la prestación del servicio en el período comprendido entre el 18 de agosto y el 20 de septiembre de 2021. La cotización allegada se adjunta a la presente justificación.
20. Que conforme lo anterior, en los ítems que comprende la OC-43136, se verán reflejados los siguientes ajustes:

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Unidad	Valor Servicio + Gravámenes
1	IT-C-CT-1-136	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Región 1 - Nivel de servicio oro - Alta - NA - NA - BW: 1 Gbps - NA - Mes - CANTIDAD: 1	1,1	Meses	\$ 4.733.630,00
2	IT-C-GS-16-5	Gestión de Seguridad - Web Application Firewall - Media Capacidad - Región 1 - Nivel de servicio Plata - NA - NA - NA - Dedicado (Físico) - NA - Mes - CANTIDAD: 1	1,1	Meses	\$ 1.743.060,00
3	IT-C-CT-2-62	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Región 1 - Nivel de servicio plata - Media - NA - NA - BW: 128 Mbps - NA - Mes - CANTIDAD: 1	1,1	Meses	\$ 1.223.090,00
				Sub Total servicios:	\$ 7.699.780,00
				Sub Total instalación:	\$ 0,00
				IVA:	\$ 1.462.958,00
				Impuesto al consumo:	\$ 0,00

	Total:	\$ 9.162.738,00
--	---------------	-----------------

21. Que, conforme a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la Supervisora del contrato solicita **ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.162.738)**, Y **PRORROGAR** la fecha de terminación de la Orden de Compra por treinta y cuatro (34) días más, es decir hasta el **20 de septiembre de 2021**, los cuales deben ser cargados en la plataforma de la Tienda Virtual.
22. Que la anterior suma está amparada con recursos de funcionamiento, con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 61021 del 12-08-2021, rubro A-02-02-02-008-004 “Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información”, a fin de comprometer la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.162.738)**.
23. Que, así las cosas, el nuevo valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$239.642.589.85)**, así:

VALOR INICIAL OC 43136	\$ 166.595.240,00
VALOR A ADICIONAR OTROSÍ No. 2	\$ 9.162.738,00
NUEVO VALOR GGC-715-2019 (OC 43136)	\$ 175.757.978,00

24. Que de acuerdo con La Guía para comprar en la tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco, en el capítulo IX Modificaciones de la Orden de Compra, numeral (i) “(...) La modificación, aclaración o terminación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la firman”, por lo tanto, no se requiere carta de aceptación del contratista.
25. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.
26. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
27. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL CÁRDENAS ESGUERRA
 Coordinadora Grupo de Infraestructura Tecnológica

Elaboró: Nelsy Y. Salinas
Revisó: Martha I. Cárdenas
Aprobó: Martha I. Cárdenas